



**BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD
DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN EL MARCO DEL PROGRAMA
ERASMUS+**

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023)

La internacionalización es un aspecto esencial en el desarrollo y consolidación de las instituciones de educación superior, no solo por razones de calidad, competitividad o visibilidad, sino también por su innegable valor para la comunidad educativa y en la sociedad. La internacionalización afecta de forma transversal en todos los niveles de la universidad y a los diferentes servicios, áreas y colectivos. En esencial, la finalidad de la estrategia de internacionalización de la Universidad de La Rioja es incrementar la calidad de la educación, la investigación y los servicios para todas las personas de la comunidad universitaria, así como desarrollar e intensificar la cooperación en educación superior con otras regiones del mundo. La Universidad de La Rioja busca contribuir al progreso humano, al bienestar social, al desarrollo sostenible y el entendimiento entre culturas y pueblos desde una posición ética y comprometida, basada en la cooperación y la responsabilidad social.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su exposición de motivos señala como uno de sus objetivos esenciales “impulsar la movilidad, tanto de estudiantes como de profesores e investigadores, dentro del sistema español, pero también del europeo e internacional. La movilidad supone una mayor riqueza y la apertura a una formación de mejor calidad, por lo que todos los actores implicados en la actividad universitaria deben contribuir a facilitar la mayor movilidad posible y que ésta beneficie al mayor número de ciudadanos. Las políticas de movilidad son determinantes para el profesorado de las Universidades, ya que introducen elementos de competencia con positivos efectos en la mejora de la calidad global del sistema universitario”.

En este mismo sentido, el Artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja recoge que “la Universidad de La Rioja, en cooperación con el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, fomentará la movilidad de los profesores y estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior, a través de los programas correspondientes”.

Adicionalmente, en el Título XIII (Espacio Europeo de Educación Superior, en adelante EEES) se establece en el artículo 89, puntos 4 y 5 respectivamente, que “el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades fomentarán la movilidad de los profesores en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea” y “el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades impulsarán la realización de programas dirigidos a la renovación metodológica de la enseñanza universitaria para el cumplimiento de los objetivos de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior”.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte con vigencia 2021-2027. La meta principal de este Programa es apoyar, mediante el aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte, tanto dentro como



fuera de Europa, a fin de contribuir al crecimiento sostenible, al empleo de calidad, a la cohesión social, a impulsar la innovación y a reforzar la identidad europea y la ciudadanía activa.

La movilidad puede considerarse uno de los pilares para la internacionalización de nuestra universidad. La Universidad de La Rioja fomenta la movilidad internacional del personal académico y de administración y servicios como una de las principales actuaciones para su internacionalización. La movilidad del Personal Docente e Investigador (PDI) permite intercambiar experiencias sobre métodos de enseñanza, aprender nuevos enfoques utilizados en el proceso de enseñanza/aprendizaje, trabajar en la mejora y adaptación de los planes de estudio y abrir nuevas vías de colaboración para futuros proyectos de investigación o de innovación universitaria. La movilidad de Personal de Administración y Servicios (PAS) contribuye a modernizar la gestión de la Universidad. La movilidad internacional del PAS permite que los participantes adquieran habilidades y competencias relacionadas con el puesto de trabajo a partir del conocimiento y la experiencia del centro de acogida, intercambien buenas prácticas con servicios homólogos con el fin de mejorar los procedimientos administrativos y mejoren su capacitación lingüística.

Por todo ello, este Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de La Rioja, artículo 50.33, procede a la aprobación de las bases reguladoras para la adjudicación de ayudas de movilidad Erasmus+ destinadas a los miembros del PDI y del PAS.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular la adjudicación de ayudas económicas al PDI y al PAS de la Universidad de La Rioja para visitas a instituciones de educación superior y organizaciones de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa que se realicen en el marco del Programa Erasmus+.

Artículo segundo. Modalidades.

1. Los miembros del PDI podrán realizar estancias Erasmus para impartir docencia o para recibir formación. Las estancias de los miembros del PAS tendrán como finalidad recibir formación.
2. Las actividades docentes deberán comprender un mínimo de ocho horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior) en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad o centro de acogida. Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por días adicionales se calculará de la siguiente manera: ocho horas divididas por cinco y multiplicadas por el número de días adicionales. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante una única estancia en el extranjero, el número mínimo de horas lectivas a la semana (o cualquier periodo de estancia inferior) se reduce a cuatro horas.

Artículo tercero. Duración.



Las estancias deben tener una duración mínima de dos días y máxima de sesenta días, excluyendo los días de viaje. En todo caso, los dos días mínimos habrán de ser consecutivos. Por razones de disponibilidad de fondos, la dotación económica de las mismas se limitará a un máximo de cinco días de estancia, sin perjuicio de que la visita programada pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como laborables los domingos y festivos). El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

Artículo cuarto. *Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.*

1. Las personas candidatas deberán formar parte de la plantilla del personal de la Universidad de La Rioja tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.
2. Las personas beneficiarias deberán contar con el permiso autorizado por el órgano competente.
3. Las personas beneficiarias deberán contar con un Acuerdo de Movilidad en el que se detallen las actividades que se van a llevar a cabo y que habrá sido consultado y firmado tanto por la persona interesada como por la institución de origen y por la institución de acogida.
4. En el caso de la movilidad con fines de docencia, la institución de acogida deberá poseer la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y tener suscrito un Acuerdo Interinstitucional Erasmus con la Universidad de La Rioja con carácter previo a la realización de la movilidad y en todo caso antes de fin de plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.
5. La convocatoria podrá establecer otros requisitos de participación.

CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo quinto. *Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

1. La convocatoria establecerá la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes, así como los documentos que deben acompañar a la solicitud.
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo sexto. *Procedimiento de concesión de la subvención.*

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante el procedimiento de selección que se indique en la correspondiente convocatoria.
2. En el caso del PDI, el órgano competente para convocar es el Vicerrectorado con competencia en movilidad internacional del PDI. En el caso del PAS, el órgano competente para convocar será aquél que tenga atribuida la competencia de la movilidad internacional del PAS.



3. La convocatoria se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano instructor publicará en el tablón oficial electrónico una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en la convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, el Órgano instructor publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de acuerdo con lo señalado en la convocatoria para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presenten la documentación para la subsanación correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará por los mismos medios, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5. Las solicitudes admitidas de los miembros del PDI serán objeto de un proceso de valoración por la Comisión de movilidad docente internacional cuya composición se establece en el artículo octavo.

Las solicitudes admitidas de los miembros del PAS serán objeto de un proceso de valoración por la Comisión de movilidad internacional del personal de administración y servicios cuya composición se establece en el artículo octavo.

6. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de movilidad internacional, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
7. Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas en su caso las alegaciones presentadas, el Órgano instructor dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



10. Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Artículo séptimo. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención para cada modalidad serán los establecidos en la correspondiente convocatoria.

Artículo octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. En el caso del PDI, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado con competencia en movilidad internacional del PDI.

En el caso del PAS, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Órgano que tenga atribuida la competencia de movilidad internacional del PAS.

2. La Comisión de movilidad docente internacional es el órgano encargado de evaluar las solicitudes del PDI. Dicha Comisión estará presidida por el/la Vicerrector/a con competencia en movilidad internacional del PDI, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro Directores/as de Departamento, nombrados al efecto. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión de movilidad internacional del PAS es el órgano encargado de evaluar las solicitudes del PAS. Dicha comisión estará presidida por el Gerente o por el órgano que tenga atribuida la competencia de movilidad internacional del PAS, o persona en quien delegue, y en la que participarán el/la Gerente/Vicegerente y el/la Jefe/a del Servicio de Personal. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Artículo noveno. *Cuantía de las ayudas.*

La convocatoria establecerá la cuantía de las ayudas según determine el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para la movilidad del personal en el marco del programa Erasmus+.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo décimo. *Plazo y forma de justificación de la ayuda.*

1. Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, los beneficiarios deberán entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social la siguiente documentación:



- Certificado oficial de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma y, en su caso, las horas impartidas de docencia. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo de Movilidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán cumplimentar y enviar el cuestionario EU en línea previsto en el Programa Erasmus+.

Artículo undécimo. Pago de la subvención.

1. El pago de la ayuda se efectuará directamente a la persona beneficiaria mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que figure como titular o cotitular.
2. Al inicio de la movilidad, el participante recibirá el 70% del importe total de la ayuda.
3. El 30% restante se abonará una vez enviado el cuestionario EU en línea y presentada y aceptada la documentación requerida para justificar la estancia.

Artículo duodécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en la Convocatoria.
- b. Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Acuerdo de Movilidad requerirá autorización por escrito.
- c. Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.
- d. Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.
- e. Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social la documentación requerida con objeto de justificar la subvención.
- f. Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.
- g. Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir a la persona beneficiaria efectuar la visita docente acordada.

Artículo decimotercero. Modificación de la resolución de concesión.



Las resoluciones de concesión de las ayudas podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro o la retención en nómina de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente.

Artículo decimocuarto. Compatibilidades.

Con carácter general, estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, excepto si proceden de fondos europeos.

Artículo decimoquinto. Protección de datos de carácter personal.

Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus+.

Legitimación: la licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Destinatarios de los datos personales: se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- A) A las entidades o Universidades de destino.
- B) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
- C) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a las personas que no sean seleccionadas, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.



b) Por lo que respecta a las personas seleccionadas los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito relacionado.

Derechos: las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso de resolución, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

En el caso de la movilidad Erasmus PDI, queda habilitado el/la Vicerrector/a con competencia en movilidad internacional del PDI para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

En el caso de la movilidad Erasmus PAS, queda habilitado el Órgano con competencia en movilidad internacional del PAS para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional tercera. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.